



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS



**Dña. Natalia Rey Riveiro**

Concejala de Seguridad, Transportes y Movilidad

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**

C/ Comunidad de la Rioja, 2

**28231 LAS ROZAS DE MADRID.**

**(Madrid)**

### **NOTIFICACIÓN:**

Implantación del servicio de parada a la demanda en las líneas **N903, “Madrid (Moncloa) – Las Rozas – Monte Rozas”** y **N907 “Madrid (Moncloa) – Villanueva de la Cañada – Brunete”**, líneas que se realizan al amparo de la concesión **MADRID – LAS ROZAS DE MADRID – VILLANUEVA DE LA CAÑADA – QUIJORNA (VCM-602)**

Con fecha 28 de octubre de 2020, se comunica a la “**EMPRESA AUTOPERIFERIA, S.A.**” lo siguiente:

Por la presente, se notifica a esa Empresa, como concesionaria del servicio público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera entre **MADRID – LAS ROZAS DE MADRID – VILLANUEVA DE LA CAÑADA – QUIJORNA (VCM-602)**, la prestación del servicio de Paradas a la demanda en las líneas **N903, “Madrid (Moncloa) – Las Rozas – Monte Rozas”** y **N907 “Madrid (Moncloa) – Villanueva de la Cañada – Brunete”**, de forma que se permita la petición de parada fuera de las establecidas dentro del itinerario oficial del autobús para facilitar una llegada segura del viajero al destino.

Las características del servicio serán:

- Puede ser solicitado por mujeres, así como todas las personas menores de 18 años.
- El punto de parada solicitado estará incluido en el itinerario de la línea y sólo en los tramos correspondientes al ámbito urbano de dicha línea.
- El usuario ha de comunicar personalmente al conductor con una parada de antelación el lugar donde desea bajarse.
- La persona que haya solicitado la parada a la demanda debe situarse en la parte delantera del autobús y el descenso sólo se realiza por la puerta delantera.
- El requisito fundamental para la bajada es que exista una acera de anchura mínima (aproximadamente 1,5 metros) y no se generen situaciones de peligro.
- Por último, el usuario/a que vaya en silla de ruedas al acceder al autobús por la rampa, le comunicará al conductor/a el punto donde desea bajarse. El conductor le indicará si dicho punto reúne las condiciones necesarias para poder bajar la rampa o le propondrá un punto de desembarque alternativo que sí reúna dichas condiciones.
- No obstante, ante situaciones de duda prevalecerá el criterio del conductor o conductora.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259366687785155508324**



Los ámbitos urbanos considerados para estas líneas son:

**N903:**

Sentido 1: Desde la parada 20230, López Santos – Camino Viejo de Madrid hasta la parada 15462, Panamá – Chile. Las Rozas de Madrid

Sentido 2: Desde la parada 15463, Panamá - Chile hasta la parada 11090, CTRA M 505 – Cerezales. Las Rozas de Madrid

**N907:**

Sentido 1: Desde la parada 06180 hasta la 11151. Urb. Villafranca del Castillo (Villanueva de la Cañada)

Desde la parada 17008 hasta la 18164. Villanueva de la Cañada

Desde la parada 08935 hasta la 11160. Brunete

Sentido 2: Desde la parada 11160 hasta la 15356. Brunete

Desde la parada 18165 hasta la 17009. Villanueva de la Cañada

Desde la parada 11154 hasta la 06192. Urb. Villafranca del Castillo

La fecha de entrada en vigor del mismo será **la noche del 30 al 31 de octubre de 2020.**

Madrid, 3 de noviembre de 2020

